

RESOLUCIÓN **N° 863**

SANTA FE, **25-11-2024**

**VISTO:** El Expte. N° 1-2024-1.149.820-EPE., cuyas actuaciones refieren a la solicitud de Audiencia Pública para la adecuación del Cuadro Tarifario vigente por incrementos en el VAD para el período 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objetivo de asegurar el funcionamiento empresarial y el cumplimiento de los objetivos trazados por esta EPESF y en atención a la variación de los indicadores macroeconómicos, fundamentalmente en materia de política cambiaria, inflación y crecimiento, desde la formulación del presupuesto preliminar al presente y la necesaria reevaluación del mismo en base a las proyecciones de las referidas variables, la Gerencia General mediante nota de fs. 01 solicita efectuar una estimación de las necesidades previstas de cara al Presupuesto 2025;

Que, a dicho fin, las distintas reparticiones Gerenciales elevan de fs. 34 a 62 los respectivos informes de necesidad, los cuales receptan los lineamientos trazados por la Secretaría de Hacienda y proyectan mayores erogaciones respecto a lo previsto en el presupuesto preliminar 2025;

Que, para su cubrimiento, deviene necesario elaborar una nueva propuesta tarifaria que asegure la disponibilidad de recursos adicionales destinados al VAD con aplicación a partir del 01-01-25;

Que el Área Administración del Mercado Eléctrico de la Gerencia Comercial en Nota N° 167/24 (fs. 90 a 106) eleva los nuevos cuadros tarifarios calculados a partir de los vigentes desde Noviembre/24, teniendo en cuenta las distintas segmentaciones tarifarias;

Que a fs. 107, en nota 168/24 se incorpora propuesta de mecanismo de actualización tarifaria mediante Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que, en concreto, se trata de un ajuste promedio del 24,8% de la tarifa media final y una actualización de forma mensual a partir del 01-06-25 siguiendo el IPC publicado por el INDEC correspondiente al Mes m-2 o el último disponible a ser aplicada a la tarifa media final vigente al mes de cálculo, finalizando el último ajuste en Diciembre/25;

Que la Gerencia de Administración mediante Nota 27/24, fs. 87 realiza la estimación de recursos y erogaciones para el Período 2025, concluyendo sobre la imperiosa necesidad de la obtención de recursos adicionales para la ejecución de los planes de inversión y programas de mantenimiento, y afrontar las actualizaciones de gastos y cargas impositivas;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, participa en Dictamen N° 1718/2024, (fs. 157 a 159) expresando que la presente gestión se encuentra prevista en el Artículo 6°, Inc. q) de la Ley 10.014, el que sostiene que, “Para el cumplimiento de sus cometidos la Empresa tiene las siguientes facultades y deberes: ...Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación la política de precios y las tarifas a aplicar en los servicios a su cargo. Empero puede de por sí reajustar la tarifa cuando se produzcan aumentos o disminución del costo de sus componentes. Las tarifas contemplarán como mínimo la totalidad de los costos de producción, explotación y mantenimiento dentro de patrones normales de eficiencia, la depreciación que corresponde al activo fijo revaluado y una utilidad razonable sobre este último. Esta utilidad será destinada al cumplimiento de los fines sociales, a la inversión en obras y al mejoramiento del servicio...”;

Que, sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 3209 de fecha 21 de octubre de 2016, que aprueba el “Régimen de Audiencias Públicas para el Sector de Energía Eléctrica” cuyo Artículo 3° resulta de aplicación a la presente gestión, haciéndose necesaria la celebración de una audiencia pública;

Que las audiencias han sido consideradas como un requisito indispensable a la hora de producir modificaciones tarifarias por la jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la cual ha manifestado que “la audiencia pública previa es un requisito esencial para la adopción de decisiones en materia de tarifas”, según surge del artículo 42 de la Constitución Nacional que prevé la participación de los usuarios en la fijación de los nuevos precios;

Que en razón de lo expuesto corresponde requerir a la autoridad de aplicación, la convocatoria a audiencia pública para los efectos propuestos;

Que complementariamente se remitirá toda la documentación que se estime necesaria a fin de dar adecuada satisfacción al derecho a la información a los usuarios;

Que a fs. 162 el Sr. Gerente General, brinda su conformidad, elevando las actuaciones para su aprobación;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° inc. q) y 17° de la Ley Orgánica N° 10014;

**EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

**R e s u e l v e:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la propuesta de actualización del Valor Agregado de Distribución con vigencia para consumos registrados a partir del 1° de Enero de 2025, contenida en los Cuadros Tarifarios que a continuación se detallan: Anexo I: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 1 - Anexo 2: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 - Zona No Fría.- Anexo 3: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 2 - Zona Fría.- Anexo 4: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 - Zona No Fría.- Anexo 5: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas Residenciales Nivel 3 - Zona Fría.- Anexo 6: Cuadro Tarifario para Pequeñas Demandas No Residenciales.- Anexo 7: Cuadro Tarifario para T2 - Grandes Demandas.- Anexo 8: Cuadro Tarifario para T4 - Otros Prestadores Provinciales, Anexo 9: Cuadro Tarifario para T6 - Grandes Demandas - Peaje por Serv. De Distribución, los que forman parte integrante de la presente.-----

**ARTICULO 2°.** - Aprobar la propuesta de actualización tarifaria mensual para consumos registrados a partir del 01-06-25, resultante de la aplicación del IPC publicado por el INDEC al cuadro tarifario vigente al momento del cálculo.-----

**ARTÍCULO 3.-** Elevar las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Productivo para su consideración y convocatoria a audiencia pública. -----

**ARTICULO 4°.** - Regístrese, comuníquese y archívese. -----

<b>N° RES.:</b>	<b>FECHA:</b>	<b>VER.:</b>
863	25-11-2024	D

**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE NORMATIVA**



Versión Certificada Digitalmente:  
<https://www.santafe.gov.ar/normativa>

Seleccione:  
TIPO DE NORMA: Resoluciones  
ORGANISMO: Empresa Provincial de la Energía  
NÚMERO: 863  
AÑO: 2024

Por consultas, contactar a [secretaria@epe.santafe.gov.ar](mailto:secretaria@epe.santafe.gov.ar)

**Firmado en su original por:**

CPN Hugo María MARCUCCI  
Ing. Lisandro Martín PERESUTTI  
Tec. Rubén Oscar ALLEGANZA  
Tec. Pablo Ariel COLLA  
Mgtr. Hugo Alberto NOVERO